



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

San Miguel de Tucumán, 8 MAR 2022

VISTO el Expte. N° 104-22 por el cual la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán solicita se dicten pautas complementarias al Régimen Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán, solicita pautas complementarias al Régimen Electoral de nuestra Universidad para el proceso electoral que dio inicio en este año;

Que, se requiere dictar una norma que de ahora en más resuelva las siguientes situaciones:

- 1- Definir en qué padrón deben votar los docentes que rindieron concurso en un cargo y luego fueron promovidos al cargo superior, como interinos y con antigüedad de más de cinco años, sin iniciar o concluir el procedimiento de evaluación para ser incorporados como docentes regulares (conforme lo establecido mediante resolución N° 966-2016 y el Acta N° 966 de la Comisión de Paritarias Local – Personal Docente y anexos).
- 2- Definir en qué padrón deben votar los docentes interinos con más de cinco años de antigüedad que se incorporaron a la Universidad sin haber rendido concurso docente.
- 3- Definir el alcance de los derechos electorales de los docentes en las situaciones mencionadas.

Que, existe antecedentes que resolvieron las situaciones planteadas en otras oportunidades y tomaron como principio el de reconocer la mayor participación de los estamentos y lograr así más amplia legitimidad de representación;

Que, ya en el año 2018 se ha resuelto oportunamente igual situación, mediante la Resolución N° 309-HCS-2018, la cual se fundamentaba en los siguientes términos:

"Que, de acuerdo al Estatuto y al Convenio Colectivo Docente, la forma de ingreso a la carrera académica es a través de concurso, cerrado o público según la categoría docente que corresponda;

Mg. Héctor Horacio Madkur
Secretario de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional de Tucumán

Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Lic. SONIA ASSAF
Directora General de la
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Que tanto la Ley de Educación Superior, como nuestro Estatuto y el Régimen Electoral exigen el carácter de regular en los docentes para poder participar de todo proceso electoral;

Que, por ello, y por aplicación del principio de legalidad, este Honorable Cuerpo no está facultado para dictar una norma en sentido contrario;

Que en cuanto a aquellos docentes que, habiendo rendido concurso, devinieron interinos por haber vencido su designación y no haberse convocado a uno nuevo, su situación quedó zanjada con posterioridad a la sanción del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias, y al Resol. 2882/15 que homologó el acuerdo paritario según el cual "los docentes devenidos interinos continuarán siendo regulares, eliminándose de esta manera la figura de interino para los docentes que ingresaron por concurso";

Que, el mismo Convenio Colectivo reconoció el derecho a los docentes interinos con más de cinco años de antigüedad de ingresar a la carrera docente mediante evaluación académica, que una vez concluida en forma positiva, y mediante la designación de la autoridad facultada a tal fin estatutariamente, ostentarán el carácter de docentes regulares en su cargo (art. 73 del convenio citado); pero hasta tanto continúan revistiendo en carácter de docentes interinos;

Que, por otro lado, la posición adoptada históricamente en la materia por este Honorable Cuerpo, respecto de los docentes que tras rendir concurso devinieron interinos por causas ajenas a ellos, o fueron promovidos con carácter interino a una categoría superior, es la de permitir su participación en el proceso electoral en el cargo al que accedieron regularmente."

Que tanto la Ley de Educación Superior como el Estatuto y el Régimen Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) exigen el carácter de regular en los docentes para participar del proceso electoral y excluyen la posibilidad de elegir o ser elegido como egresado para quienes mantengan una relación de dependencia con la UNT;

Que es necesario dejar establecido de manera clara y con alcances generales lo atinente a los derechos electorales del cuerpo docente de esta Casa de Estudios;

Que las pautas que se establecen por la presente resolución, conforme lo expresamente solicitado por la Junta Electoral deben mantener su vigencia a partir de la fecha y para los futuros procesos eleccionarios;

Que este cuerpo se encuentra facultado para resolver en la materia conforme lo dispuesto por el artículo 11, inc. 22, apartado e del Estatuto de la UNT;

Mg. Héctor Hófesio Madkur
Secretario de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional de Tucumán


Mg. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Lic. SONIA ASSAF
Directora General de la
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U.N.T.



Por ello, luego de la votación efectuada, se aprueba por unanimidad;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2022-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar que los docentes que rindieron concurso en un cargo y luego fueron promovidos a un cargo superior como interinos, cargo en el cual no hayan concluido el procedimiento de evaluación para ser incorporados como docentes regulares, tienen derecho a participar de los procesos electorales, por la categoría docente a la que accedieron por concurso.-

ARTÍCULO 2º.- Ratificar que los docentes que hayan ingresado con carácter de interinos y que nunca hayan rendido concurso o no hayan obtenido regularidad por aplicación del art 73 del Convenio Colectivo de Trabajo para docentes de las Instituciones Universitarias, solo adquieren derechos electorales cuando hayan concluido el proceso de evaluación o el concurso correspondiente, conforme lo establece el art. 73 del convenio colectivo para docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, no pudiendo ser incorporados a los padrones de electores del estamento de graduados, atento a lo expresamente dispuesto por el art. 53 inc. d de la Ley de Educación Superior y art. 35 inc C del Estatuto de la UNT.

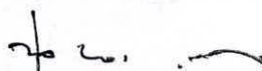
ARTÍCULO 3º.- Atento a lo solicitado por la Junta Electoral, otorgar a la presente carácter de interpretación general, con plena eficacia y aplicabilidad para el proceso electoral en curso y para todos los que se convocaren a partir de la fecha mientras se mantenga la vigencia de la presente resolución.

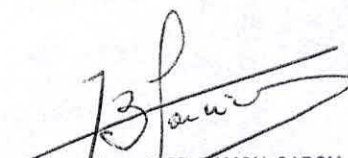
ARTÍCULO 4º. - Instruir a la Junta Electoral a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto, debiendo adecuarse las resoluciones dictadas por dicho órgano a las pautas adoptadas por este cuerpo.


ARTÍCULO 5º. - Hágase saber y pase a la Junta Electoral a los fines correspondientes.

RESOLUCIÓN N°: 0254 2022

s.a.


M^g Héctor Horacio Madkur
Secretario de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional de Tucumán


Ingr Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Lic. SONIA ASSAF
Directora General de la
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U.N.T.